



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. *[Firma]*
SUP. DIRECTORA
a/c Dir. Gen. de Administración
Poder Judicial Corrientes



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
OBJETO DEL LLAMADO**

ARTICULO 1°.- Este llamado a Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares) de éste Pliego de Bases y Condiciones Generales del cual forma parte integrante, y el que será devuelto debidamente firmado y con el gravamen correspondiente.

ARTICULO 2°.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el Secretario Administrativo o subrogante, y con la presencia del Director General de Administración del Poder Judicial, el Jefe del Departamento Licitaciones y Compras y/o sus subrogantes y los Directores de Áreas Específicas si correspondiere, proponentes, funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose el acta correspondiente.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de apertura, así como también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto; haciéndose notar que una vez abierto el Primer Sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades del Superior Tribunal de Justicia.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

ARTICULO 3°.- Se presentarán las propuestas en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la Licitación día y hora de apertura de la misma.- Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los oferentes con domicilio fuera de la provincia deberán fijar un domicilio especial dentro de la provincia,
- d) Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación,
- e) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, si lo hubiere, debidamente firmado por el proponente o apoderado legal,
- f) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- g) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- h) El sellado de actuación que fije la Ley Tarifaria Provincial,
- i) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- j) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas (Impuestos a los Ingresos Brutos) o inscripción en la jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de su exención.- Certificado Fiscal para Contratar.-
- k) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la Empresa o Firma oferente y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente sellada y firmada por el proponente o su representante legal.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos exigidos en el presente artículo, podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el acto de apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.).- Salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad.- En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón como así también el total general de la propuesta cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola en conformidad.- Los precios ofrecidos serán en moneda de curso legal, exclusivamente por mercaderías puestas en Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación.- Las



Autoridades Superiores del Poder Judicial al tomar en consideración la oferta lo harán teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el Precio Unitario.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Deberá presentarse Garantía de la Oferta por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.-

Las Garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden del Poder Judicial de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de la apertura de la Licitación en cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Corrientes que se denominará "GARANTIA DE LICITACIONES".- De no ser posible su depósito inmediato el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-
- 2) En efectivo, Certificado de Cancelación de Deuda, o Letras de tesorería mientras dure su vigencia.- En este caso, se procederá en la forma prevista en el punto 1°.-
- 3) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-
- 4) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en Tesorería del Poder Judicial.-
- 5) Para aquellos proveedores que formulen ofertas sin estar inscriptos, regirán las siguientes condiciones diferenciales:
 - a) La garantía establecida en los artículos 35° y 36° del R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial) será del 5% (cinco por ciento) y su constitución es admisible sólo en la forma indicada en los incisos 1° y 2° del presente artículo.

Las garantías establecidas en los incisos 1° y 2° del presente artículo serán reservadas en caja fuerte del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder Judicial.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público. El Poder Judicial no abonará intereses por los depósitos de los valores otorgados en garantía.

DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO 6°.- El plazo de mantenimiento de las propuestas consignadas por el oferente, será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.- Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Cláusulas Particulares de una Licitación, estableciera especialmente otro plazo.- Se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales declarados como tales por Ley o Decreto.- Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.-

LAS OFERTAS SE ESPECIFICARAN

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números.-
- 2) Serán presentadas en moneda de curso legal, cuando el Pliego de Condiciones Particulares no indique otra moneda.
- 3) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 7°.- Podrán intervenir las firmas del ramo que habiendo adquirido el respectivo pliego de condiciones, cumplan el siguiente requisito:

Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o se inscribiera dentro del plazo estipulado en el artículo N°3.-

ORIGEN DE FABRICACIÓN

ARTICULO 8°.- Todos los artículos y/o mercaderías materiales, etc., deberán ser de Primera Calidad y características determinadas en la especificaciones previstas.- Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.-

MUESTRAS

ARTICULO 9°.- Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., éstas serán entregadas en el lugar que se indique bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la propuesta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la Licitación.- Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de Primera Calidad.-

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la Licitación.-

DOMICILIO y FUERO JUDICIAL



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. María Inés Fernández de Alencón
SU DIRECTORA
a/o Director de la Administración
Poder Judicial Corrientes



ARTICULO 10°.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio provincial, deberán fijar domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTICULO 11°.- Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Cualquier omisión de los requisitos establecidos en el Artículo N°3 que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.-

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 12°.- El Poder Judicial se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Así como de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el 20% por renglón, si existiera mas de uno sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.-

IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precios y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicada en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3° inc. k), y serán abiertas en fechas y horas fijadas al efecto.- En caso de nuevo empate por no modificación de precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá a la adjudicación por sistema de sorteo.-

ARTICULO 14°.- Las garantías serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo.-

Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la Orden de Compra respectiva.-

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán ser retiradas dentro de los 30 días de la comunicación pertinente, vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincia.-

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta 30 días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas.- De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.-

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Acuerdo o Resolución del Superior Tribunal de Justicia y su correspondiente comunicación al interesado, instrumentada en orden de compra.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

ARTICULO 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la Licitación, pero siempre por el total de cada renglón.- Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.- Los Precios unitarios cotizados serán invariables sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

RECEPCIÓN DE ARTICULOS, PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las Ordenes de Provisión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.-

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a "Revisar".-

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis si correspondiere.- Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como artículos de Primera Calidad.-

La recepción se producirá en el sitio establecido en las cláusulas o especificaciones especiales con intervención del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y de los funcionarios técnicos que el caso requiera extendiendo aquellos el certificado de recepción que se entregará al proveedor, siendo juntamente responsable de las aceptaciones en que intervengan, limitándose la responsabilidad de los mismos en cuanto al peso, medida, volumen y cantidad de los elementos; quedando a cargo del jefe del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales la responsabilidad de la calidad conforme a la licitada y contratada.-

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el Acta de Recepción.- El proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, las que se remitirán al respectivo Servicio Administrativo conjuntamente con el Acta de Recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.- En caso de rechazo u observaciones de los mismos, las facturas serán devueltas sin más trámite.-

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de las mercaderías en el lugar establecido, siempre y cuando el Pliego de Condiciones Especiales no establezca lo contrario.-

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 18º.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) Pérdida de la Garantía que hubieran constituido en beneficio del Poder Judicial, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.-
- b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado, fueron rechazados; por cada semana o fracción no menor de cuatro días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.-
- d) Cuando el contrato consiste en la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora.- Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inciso b).-
- e) La pérdida de garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.-

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comunicada, documentada y comprobada.-

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.-

FUERZA MAYOR

ARTICULO 19º.- Cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Dirección General de Administración.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en forma y tiempo de manera de determinar su evaluación y resolución final.

INSPECCION EN FABRICA

ARTICULO 20º.- La repartición podrá realizar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.-

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total.- Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la



Poder Judicial
Provincia de Corrientes

C.P. Martín José González D. Amador
SU DIRECTORA
a/cab. Gen. de Administración
Poder Judicial Corrientes



repartición.- El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por el Superior Tribunal de Justicia.-

RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 21°.- Vencido el último término acordado por el artículo 18, inc c) la repartición solicitante elevará a las autoridades Superiores del Poder Judicial para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.-

Dichos funcionarios podrán readjudicar la licitación o delegar la misma ,recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los proveedores, puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Poder Judicial, según el caso.- Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de Licitación o adjudicataria de Contratos la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso.- Si en un período de dos años un proveedor se hiciera pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Poder Judicial de uno a dos años.- Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 5° del presente Pliego de Condiciones, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Poder Judicial por un término que podrá variar de dos a cinco años.- En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, el Superior Tribunal de Justicia podrá ordenar la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores del Poder Judicial.-

Al someterse a consideración del Poder Judicial la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicio al Poder Judicial o a Terceros.-

La Dirección General de Administración del Poder Judicial luego del Registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Poder Judicial a las distintas reparticiones compradoras análogas como así también a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de internet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos.

FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS

ARTICULO 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se harán efectivos efectuando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle al mayor importe que resultare faltante en los cargos establecidos si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviere aun en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.-

REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

ARTICULO 23°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.-

PAGOS

ARTICULO 24.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto (30)treinta días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de mercaderías ,materiales o productos por parte del Jefe de los depósitos u oficinas destinatarias y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados por autoridad superior y su conformidad debidamente documentada.- El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en la legal forma (consignando número de inscripción en IVA, Jubilaciones, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, etc.); debidamente conformada y juntamente con el Acta de Recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas en el servicio administrativo correspondiente y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al acreedor.

TRAMITACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 25.- El adjudicatario ,hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su correspondiente aceptación de conformidad, tendrá a su cargo la cobertura anta la compañía aseguradora de los productos a entregar, siendo por su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro,

limitándose el organismo contratante a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.

ACEPTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 26.- La presentación de una oferta, implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento y aceptación del régimen general de contrataciones y de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recursos por parte del adjudicatario si éste hubiera violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato.

IMPUESTOS DE SELLOS Y SU APLICACIÓN

ARTICULO 27.- Las compras-ventas gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser repuestas ya sea en las Ordenes de Compras o Provisión o en las facturas conformadas, según correspondan.

JUICIO DE ARBITROS

ARTICULO 28.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 29.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 30.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionarios con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representante, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

DIAS HABILES

ARTICULO 31.- Queda establecido que donde se mencionan los días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Provincial

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 32.- En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Condiciones se regirá por el R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial), las disposiciones legales y reglamentos vigentes.-

LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente o su Representante Legal

Nº Inscripción en el Registro de Provedores:

Domicilio Comercial : Domicilio Legal:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

TÍTULO I DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. El objeto del presente es fijar los términos y condiciones de la Licitación Pública 10/18: referente a la “Adquisición de 250 - doscientos cincuenta- CPU, 250 - doscientos cincuenta- Monitores Led 22” y 250- doscientos cincuenta- UPS para recambio y nuevas entregas”.

Artículo 2. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **US\$ 431.250,00 (Dólares Estadounidense: cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta) IVA Incluido.**

Artículo 3. Las ofertas deberán ser presentadas con IVA INCLUIDO, libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, los que correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 4. Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 5. La Apertura de los Sobres se realizará en el mencionado Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en el domicilio precedentemente indicado, el día **27/06/18 a las 10:00 hs.**

Artículo 6. La presentación deberá efectuarse en sobre debidamente cerrado, no debiendo tener marcas ni señales que permitan la identificación del proponente, que en adelante denominaremos “Sobre N° 1” que sólo ostentará la individualización del llamado a Licitación, y contendrá además de los ítems especificados en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Generales, la siguiente documentación y la específicamente requerida por el Área Técnica en el Título II Art. 12 del Presente P.C.P.:

- a. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por treinta (30) días.
- b. Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- c. Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.
- d. Comprobante de adquisición del Pliego. En el caso de que sea exigible por Resolución del Superior Tribunal de Justicia el pago de una suma equivalente al costo de reproducción del pliego para la presente licitación deberá cumplimentar con el Art. 3 inc. d) del P.C.G., en caso contrario no será exigible la presentación de esta documentación. Acdo. 15/17 pto 13°.
- e. Sobre N°2 - herméticamente cerrado –conteniendo la Oferta Económica que en adelante denominaremos “Sobre N°2”; sin enmiendas, sin salvar y deberá discriminar “precio unitario”, “precio total”, “marca/modelo cotizado”, conforme el inc. k) del Art. 3 del P.C.G.

Artículo 7. De la Garantía de Oferta: “Cuando la oferta se haga en moneda extranjera, la garantía se efectuará al tipo de cambio que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, vigente al cierre de hasta (CINCO) 5 días antes de la fecha de licitación” (Art. 37° Reglamento de Administración Financiera – R.A.F). Se establece el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 8. La demora en el cumplimiento de las entregas según el plazo establecido en la cláusula 16 dará lugar a la aplicación de una multa sobre el valor del producto no entregado, por cada día de retraso. Se tendrá en cuenta causas por razones excepcionales.

Artículo 9. Pago: Se efectuará a través de la Tesorería General de la Provincia y al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al momento de la adjudicación.

TÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA

Artículo 10. El oferente debe cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como “No Cotizado”. El oferente puede presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los renglones denominados “Alternativas” consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

Artículo 11. Cada uno de los puntos denominados “Opcional/es” en el apartado de especificaciones técnicas, debe ser cotizado en forma separada; el licitante no se obliga bajo ninguna circunstancia a contratar estos bienes o servicios opcionales. Sólo lo hará en el caso que la relación costo/beneficio técnico resulte conveniente a los fines de cumplir el objetivo establecido.

Artículo 12. *Documentación a presentar con la oferta:* además de los ítems especificados en el pliego de condiciones generales se debe presentar la siguiente documentación necesaria para la evaluación técnica de todo lo ofertado, la cual será controlada por la Dirección General de Informática:

- **Nota con datos de contactos técnicos y comerciales del oferente o de la firma que se presenta:** domicilio legal en la ciudad de Corrientes, dirección de correo electrónico, teléfonos y horario laboral.
- **Folleto técnico explicativo de todo lo ofertado** para la correcta identificación y evaluación de sus características. Los mismos deben ser de sitios oficiales del fabricante de los productos indicándose a tal fin la fuente de origen. Asimismo se deben incluir obligatoriamente los enlaces exactos (urls) de los sitios de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.
- El oferente debe presentar **nota indicando claramente que se cubre el periodo de garantía solicitado** para cada uno de los productos ofertados, la modalidad de instrumentación y la gestión necesaria para su cumplimiento efectivo.
- El oferente, el fabricante o en su defecto la marca ofertada debe presentar una **nota donde conste de que se dispone de "service oficial" de lo ofrecido en la Provincia**, para cada uno de los productos ofertados. La misma debe ser totalmente corroborable.

Artículo 13. Los elementos ofertados deben ser nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada al momento de presentarse la oferta (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica). Los mismos deben ser de marcas mundialmente reconocidas.

Artículo 14. En caso de presentarse una "actualización tecnológica" en los bienes y/o elementos que formen parte de la oferta para cualquier ítem y en cualquier momento anterior a la entrega definitiva en la totalidad de los bienes, el Proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes (DGI-PJC), y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial.

Artículo 15. Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- reemplaza al modelo requerido por el PJC.

Artículo 16. Se establece que el **plazo de entrega** será de 30 (treinta) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. Para una mejor evaluación, la firma oferente, deberá presentar junto a la oferta, el cronograma de entrega. En el análisis y evaluación de las ofertas, se considerará importante el cronograma presentado.

Artículo 17. *La entrega se efectuará* en el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, sita en avenida J. R. Vidal 2080, en coordinación con la Dirección General de Informática (DGI-PJC), o conforme mejor criterio de la superioridad al momento de la entrega.

Artículo 18. Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática, sita en Carlos Pellegrini 894 o bien a la dirección de mail soportecnico@juscorientes.gov.ar.

Artículo 19. El Proveedor puede, según su conveniencia y sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes.

Artículo 20. En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante. En todos los casos todos los productos y servicios deben ser nuevos y no refaccionados, con garantía original.

Artículo 21. El equipamiento deberá ser entregado con todos los drivers originales, en sus cajas correspondientes, así como también todos los cables originales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 22. El licitante se reserva el derecho de exigir un equipo de muestra a los efectos de su evaluación, incluyendo la documentación de todos sus componentes. La muestra debe ser representativa al/los productos ofertados. Se debe consensuar con la Dirección General de Informática la configuración mínima requerida así como indicar el tiempo estimado de entrega de los mismos, el cual no debe excederse de los 3 días hábiles (se debe tener en cuenta este tiempo de demora y agregarlo al periodo de validez de la oferta presentada).

Artículo 23. Todos los equipos deben operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma tipo IRAM 2073 de 3 patas.

Artículo 24. El equipamiento entregado debe cumplir mínimamente con alguna de las siguientes certificaciones ambientales: Energy Star 5 o superior, especificaciones EPEAT (diseño, energía y reciclado, entre otras), especificaciones UL.

Artículo 25. El adjudicatario debe entregar, en soporte magnético u óptico, archivo digital en formato de planilla de cálculo (tipo excel, numérico y texto, no como imagen insertada) conteniendo toda la información



referente a los bienes y servicios adquiridos. La planilla debe contener lo siguiente: marca, modelo, números de serie, números de parte, código de producto, descripción exacta, fecha, números de remitos asociados, datos del proveedor, datos del fabricante, cantidad y tipos de sistemas operativos adquiridos, etc. y toda otra información relevante que permita a la correcta identificación y control de los productos. Esta condición es obligatoria e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 26. *Sobre las Garantías de Funcionamiento:*

- a. Debe ser de 3 años de la marca, contando con un servicio técnico oficial instalado en la zona. La garantía debe cubrir un periodo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la recepción del equipo completo.
- b. El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 8 hs. hasta las 18 hs. todos los días hábiles del año, debiendo contar con una asistencia telefónica tipo 0-800 dándose preferencia a la disponibilidad de un sitio web de soporte donde puedan gestionarse los casos por garantía.
- c. La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo deber ser integral, es decir debe comprender el servicio de reparación con provisión de repuestos originales y, de ser necesario el cambio de partes y mano de obra sin cargo alguno para el PJC.
- d. El adjudicatario debe garantizar el cumplimiento efectivo del servicio técnico oficial, durante el período de garantía, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción definitiva por parte del Poder Judicial.
- e. Durante los 36 (treinta y seis) meses en que se garantiza el funcionamiento, el Poder Judicial de Corrientes no reconocerá gasto alguno en concepto de gestión (retiro / entrega del equipo para su reparación), mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.
- f. El adjudicatario debe presentar nota acreditando la garantía extendida de los productos y servicios (hardware y software) ofertados por el lapso que el PJC solicito (3 años). La misma debe ser corroborada por el fabricante que cubre dicho servicio. Debe presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware onsite, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. La misma debe ser totalmente comprobable a través de la web del fabricante. Esta condición es determinante e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 27. *Sobre el Servicio Técnico:*

- a. La marca ofertada debe poseer servicio técnico oficial certificado en la zona (Corrientes).
- b. El adjudicatario debe hacerse cargo de prestar servicio técnico y dar el soporte cuando el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes lo requiera, ya sea, "in situ" u "on line".
- c. El Servicio Técnico debe ser brindado por personal especializado de la empresa oferente de los productos ofrecidos. La reparación bajo garantía se llevará a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de Corrientes. En caso de ser necesario, el adjudicatario podrá retirar el equipo para su reparación, luego de haber agotado todos los recursos necesarios.
- d. Debe disponer de un primer nivel de soporte telefónico cuya finalidad es la de resolver aquellas fallas que por su naturaleza no requieran la presencia de personal técnico "on-site" para la resolución de las mismas.
- e. El mantenimiento correctivo que deba realizar el proveedor, deberá ser coordinado en sus magnitudes y oportunidades con la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes, "on site" y de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Cuando se reclame una reparación (mantenimiento correctivo), el tiempo de resolución no podrá superar las 72 hs. a contar desde el momento que se efectivizó dicho reclamo. Si el proveedor requiere más tiempo que el indicado precedentemente para poner en estado operativo el elemento, deberá instalar un sustituto de iguales características o superior (sujeto al criterio de la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Corrientes) hasta que la reparación quede concluida. Este hecho no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles. En todos los casos los componentes que se reemplacen por fallas deberán ser sustituidos también por componentes nuevos, similares o superiores, de la misma marca.
- f. Dado el caso en que, por cuestiones extraordinarias y justificables por nota, el adjudicatario no pueda cumplir con el tiempo de resolución solicitado (72 hs), y la

reparación se demore por mucho más tiempo (semanas y hasta meses) el mismo debe desplazar consecuentemente el periodo de la garantía (deslizar la ventana de cobertura) sumándole una cantidad de tiempo igual al periodo demorado.

Artículo 28. Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

Artículo 29. Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. *No se admitirá especificar simplemente "según pliego" o "se está de acuerdo" como identificación de los productos y servicios ofrecidos.*

Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 30. Disconformidades, Errores y Omisiones:

- a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
- b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 31. Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. *La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.*

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

Artículo 32. Debe entenderse que tanto las condiciones particulares (CP) como las condiciones especiales generales a todos los renglones (CEGR) afectan y se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las condiciones especiales de renglones particulares (CEPR) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos, a las CP y las CEGR. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 33. Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión. Se deben proveer todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Firma y sello del Representante

Lugar y Fecha

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON 01 - ESTACIONES DE TRABAJO

Cantidad: 250 (doscientos cincuenta)

Características generales y de rendimiento (como mínimo)

- Procesador: Intel Core i7 (de séptima u octava generación preferentemente) Quad Core CPU 3.2/3.6 GHz, cantidad de núcleos 4/6, velocidad reloj 3.2/3.6 GHz.
- Memoria RAM: 8 GB DDR4-2400/2666 DIMM.
- Disco duro: de 1 TB GB SATA 6.0 Gb/s 7200 RPM.
- Gabinete: metálico ó policarbonato, preferentemente microtower. Debe contar con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna tipo tool-less en los dispositivos disco duro, unidad óptica, drive de 3.5".
- Seguridad física: se dará preferencia si incorpora algún dispositivo que impida que el gabinete sea abierto físicamente.
- Alimentación: la fuente de poder debe soportar todos los dispositivos del equipo planeados a su máxima configuración y operar con 220V. Certificada 80 plus mínimo
- Tarjeta de Red: integrada a la tarjeta madre 10/100/1000 megabits con puerto RJ-45
- Unidad Óptica: Super Multi-Burner DL DVD±RW SATA
- Gráficos: tarjeta gráfica HD integrada.
- Ranuras para tarjetas de expansión: 1 PCI Express x16 y 1 PCI Express x1.
- Puertos y conectores traseros: 6 USB (2.0/3.0/3.1), 1 RJ-45, 1 VGA, 1 HDMI, entradas/salidas de audio.
- Conectores Frontales: 2 USB (2.0/3.0) y de audio.
- Conectores Internos: 3 conectores SATA integrados a la tarjeta madre 6.0Gb/s
- Placa de Sonido: de alta definición.
- Parlante: se debe incluir un juego.
- Mouse: óptico de la misma marca del equipo con scroll con conexión USB.
- Teclado: de la misma marca del equipo, en español con conector USB.
- Soporte Web: se debe indicar el sitio Web en donde se puedan realizar consultas y descarga de controladores y parches sin costo y con compatibilidad para los sistemas operativos y componentes ofertados.

SISTEMA OPERATIVO: las estaciones de trabajo *no deben incluir sistema operativo alguno*, es decir *no deben traerlo preinstalado de fábrica* (Free DOS). Por lo dicho *se debe proveer a este Poder Judicial la cantidad de licencias de Windows 10 Profesional de 64 bits en castellano* necesarias para todos los equipos según la *modalidad de licencias por volumen (OLP)*. Asimismo debe especificarse en el detalle de la factura la cantidad y tipo de los sistemas operativos entregados. Esta condición es determinante.

Garantía: debe ser de 3 años con mano de obra y servicio in situ al siguiente día hábil. La misma debe ser totalmente gestionada por el adjudicatario. Se debe dejar constancia por escrito indicando el cumplimiento de todo lo solicitado. Se deben incluir obligatoriamente los folletos y sitios web de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.

Fundas: deben ser provistas para todos los componentes pedidos (monitor, CPU, teclado).

Pads: deben proveerse la cantidad necesaria para los equipos adquiridos.

Cables: todos los cables necesarios para su instalación y funcionamiento.

REGLON 02 - MONITORES

Cantidad: 250 (doscientos cincuenta)

Características generales y de rendimiento (como mínimo)

- LED
- Tamaño de pantalla: 22" (16 : 9)

- Brillo: 200 cd/m²
- Ratio de contraste: Mega ∞ DCR (Static 600:1)
- Resolución: 1920 x 1080
- Tiempo de respuesta: 5 ms
- 16.7 M Colores
- Ángulo de visión: 90° / 65°
- Señal de entrada: D-sub x 1ea, HDMI x 1ea
- Requisitos de alimentación: alimentación: 100 - 240 V (50 / 60 hz)
- Debe incluir el cable de datos necesario (VGA/HDMI), el cable de alimentación CA, kit de documentación y CD del usuario
- Compatibilidad con Windows 7/10.

Cables: se deben proveer los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

Se dará preferencia a los productos de marcas mundialmente reconocidas y los mismos no deben ser usados o remanufacturados.

Garantía: debe ser de 3 años del fabricante. Cuando el Poder Judicial lo requiera el adjudicatario deberá encargarse de gestionar y posteriormente garantizar el cumplimiento efectivo del servicio técnico oficial, durante el período de garantía, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. El adjudicatario debe dejar constancia por escrito indicando el cumplimiento de todo lo solicitado.

Se deben incluir obligatoriamente los folletos y sitios web de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.

RENGLON 03 – UPS

Cantidad: 250 (doscientos cincuenta)

Características generales y de rendimiento (como mínimo):

- Topología: línea interactiva (UPS más regulador/estabilizador electrónico de tensión de salida)
- Potencia de salida: 550 VA / 330 vatios como mínimo.
- Tensión de salida nominal: 230 V
- Rango de tensión de entrada 176 - 280 VCA
- Frecuencia de salida: 50/60 Hz auto seleccionable según la red eléctrica a la que se instale
- Alarmas sonoras, autodiagnóstico, regulación automática de voltaje (AVR), pantalla LCD
- Protección de sobrevoltaje para línea de datos (Línea de red, 10/100/1000 Base-T Ethernet - RJ-45)
- Conectores de salida: 3 tomas de salida IRAM con respaldo de batería (como mínimo) ea, tipo IEC y protección contra sobrecargas, 3 tomas de salidas IRAM sin respaldo de batería con protección contra sobrecargas (impresoras, escáner, etc).
- Debe incluir el cable de alimentación de entrada tipo IRAM 2073.
- Tipo de compartimiento de batería: interno.
- Tipo de batería: 1 cartucho de batería de 12V / 7Ah, sellada de plomo sin necesidad de mantenimiento con electrolito suspendido, a prueba de filtración. Altura máxima: 10,5 cm. Ancho máximo: 15,1 cm. Profundidad máxima: 6,5 cm.
- Reemplazo en caliente sin herramientas: debe permitir al usuario reemplazar fácilmente la batería sin el uso de herramientas extras.
- Autonomía de operación en baterías: 5 minutos con carga máxima y 15 minutos con carga típica.
- Tomas de salida con protección de baterías y con protección contra sobretensiones: reserva de capacidad de potencia y autonomía para los equipos conectados que requieren respaldo de baterías y a la vez protección contra sobretensiones únicamente para equipos secundarios.
- Tomas de salida aptas para ahorro de energía: desconecta automáticamente los equipos que no se usan para preservar el suministro eléctrico.
- Vida útil de la batería esperado: 3 a 5 años
- Puerto de conexión: puerto serial / USB de administración. Debe incluirse el cable de interconexión correspondiente.
- Software: debe proveerse un CD con el software de gestión que permita el monitoreo de estados y alarmas compatible con Windows 10/8/7/XP.



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
SUB DIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

- **Garantías:** debe ser de 2 años del fabricante (reparación o reemplazo). Cuando el Poder Judicial lo requiera el adjudicatario deberá encargarse de gestionar y posteriormente garantizar el cumplimiento efectivo del servicio técnico oficial, durante el período de garantía, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. El adjudicatario debe dejar constancia por escrito indicando el cumplimiento de todo lo solicitado.

Se deben incluir obligatoriamente los folletos y sitios web de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.

Firma y sello del Representante

Lugar y Fecha:

